PROCESO: Ejecutivo
Radicado: 68001-40-03-015-2023-00075-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado en el artículo 443 del C.G.P. señálese la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.) del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que se realizará a través de plataforma virtual, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica, las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la plataforma virtual, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

Asimismo, se les solicita suministrar -si aún no reposa en el expediente- o actualizar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener suficiente disponibilidad.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 del código general del proceso. Y se les insta para que en el momento oportuno de la audiencia formulen propuestas de conciliación.

De igual forma se advierte que el despacho **recibirá los interrogatorios de parte**, de conformidad con el artículo 372 C.G.P. y adelantará las demás actuaciones previstas en la citada norma.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en parágrafo del artículo 372 del C.G.P., decrétense las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL
Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas por la parte demandante con la demanda y el escrito que descorre traslado de las excepciones.

PARTE DEMANDADA

- **FANNY RINCÓN SÁNCHEZ**

DOCUMENTAL
Ténganse como pruebas documentales las solicitadas por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda, visto en anexo PDF 13, del cuaderno principal.

TESTIMONIAL
Para que declare bajo la gravedad de juramento, en la referida audiencia se recibirá el testimonio del señor RODULFO DIAZ RODRIGUEZ, solicitado por la parte demandada. La parte solicitante deberá procurar la comparecencia del testigo por los canales virtuales señalados por el juzgado y señalar los teléfonos y correos electrónicos en los que podrá ser contactado.

- **BERTILDA ALICIA NAVARRO MUÑOZ**

DOCUMENTAL
Ténganse como pruebas documentales las solicitadas por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda, visto en anexo PDF 14, del cuaderno principal.

TESTIMONIAL
Para que declare bajo la gravedad de juramento, en la referida audiencia se recibirá el testimonio del señor RODULFO DIAZ RODRIGUEZ, solicitado por la parte demandada. La parte solicitante deberá procurar la comparecencia del testigo por los canales virtuales señalados por el juzgado y señalar los teléfonos y correos electrónicos en los que podrá ser contactado.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 31 de julio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO